



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 26 de mayo de 2017.-

VISTO:

La nota entrada a FCNyCS. N° 1522/17, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita actualizar el reglamento de la carrera Especialización en Manejo Ambiental en Patagonia Árida.

Que se justifica acceder a lo solicitado, basado en aspectos formales y ajustes respecto a la reglamentación de posgrado de la FCNyCS.

Que se cuenta con el aval del Comité Académico de la carrera y de la directora de la misma.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 12 de mayo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y
CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el **REGLAMENTO** actualizado de la carrera "**Especialización en Manejo Ambiental en Patagonia Árida**", que costa en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º) **Derogar** Las Resoluciones CDFCN. N° 210/13 y DFCN. N° 490/13.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.

RESOLUCION CDFCNyCS. N° 208/17.-

Dra. Susana Josefina Risso
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Dra. Rita Rosa Kurdellas
Vicedecana
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 1/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

**REGLAMENTO DE CARRERA
ESPECIALIZACIÓN EN MANEJO AMBIENTAL
EN PATAGONIA ÁRIDA**

CAPITULO 1. GENERALES

Artículo 1º: Marco y alcance

El presente REGLAMENTO DE CARRERA rige para la carrera de “Especialización en Manejo Ambiental en Patagonia Árida”, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), y su reglamentación aprobada por Ordenanza C.S. N° 146, Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 160/11 y Resolución CDFCN N° 359/12.

Artículo 2º: Disciplina. Carácter

La disciplina de la carrera es “Medio Ambiente”, Sub-Disciplina “Manejo Ambiental”. Duración: 4 cuatrimestres, con 370 horas didácticas totales. Se asignará 1 crédito cada 10 horas didácticas y 5 créditos a la elaboración de un Trabajo Final de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación vigente en la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (Reglamento de Postgrado Res.CDFCN N° 359/12). Para acceder al título de Especialista el postgraduando deberá cumplimentar un mínimo de 40 créditos en total.

Artículo 3º: Modalidad

La ESPECIALIZACIÓN es de carácter continuo, con periodicidad de matriculación bianual. La modalidad será presencial con utilización de recursos virtuales, con cursos teóricos, teórico-prácticos, seminarios, taller,



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

u otra modalidad que el Profesor Responsable o coordinador establezca. La duración estipulada para la especialización es de 2 años, pudiendo extenderse a 5 años como máximo. La ESPECIALIZACIÓN tendrá carácter interdisciplinario y regional con actividades curriculares presenciales que tienen como objetivo asegurar un alto grado de discusión e integración formativa y uniforme de la cohorte.

CAPITULO 2: DEL TITULO A EXPEDIR.

Artículo 4º: Titulación de posgrado

Título de posgrado: “Especialista en Manejo Ambiental en Patagonia Árida” (EsMAPa), se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por este reglamento. El diploma deberá ser firmado por las autoridades máximas de la Universidad y el Director del Posgrado.

Artículo 5º: Requerimientos para obtención del título

Las actividades académicas requeridas para la obtención del título de posgrado de la EsMAPa, incluirán:

- a) La aprobación de cursos obligatorios exigidos por el Plan de Estudios.
- b) La elaboración y aprobación de un Trabajo Final (con el que se le asignaran 5 créditos), consistente en tareas de investigación, o el desarrollo de un tema, o la solución de un problema específico, que aporte al área disciplinar.

CAPITULO 3: DE LA INSCRIPCION A LA CARRERA

Artículo 6º: Requisitos de admisión de alumnos a la carrera



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 3/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

Poseer título universitario completo de Licenciatura en Gestión Ambiental, Geología, Licenciatura en Protección y Saneamiento Ambiental, Licenciatura y Profesorado en Ciencias Biológicas, Ingeniería y Licenciatura en Química. Excepcionalmente podrán admitirse otros graduados universitarios que demuestren una adecuada trayectoria académica, de investigación o profesional, que ponga en evidencia su sólida formación en el área de la problemática objeto de la presente carrera. Se deberá presentar la solicitud de inscripción consignando datos personales, Copia legalizada del título (anverso y reverso) y *Curriculum Vitae*, Para los postulantes que no cumplen los requisitos establecidos se aplica el Art. 34.

Artículo 7º: Inscripción

El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de:

- a) Una solicitud escrita, dirigida al Director de la Carrera en el período que se establezca.
- b) Constancia o copia legalizada del título universitario de grado. Accesoriamente, si corresponde, copia legalizada de títulos de posgrado.
- c) Extranjeros: En el caso de postulantes extranjeros, corresponde adjuntar fotocopia del título de grado, legalización de título emitida por las Autoridades Académicas de la Universidad de origen, por el Ministerio de Cultura y Educación (o su equivalente) del país de origen y por la Embajada Argentina en dicho país. Fotocopia del Pasaporte y constancia de dominio funcional del idioma español (cuando corresponda).
- d) Fotocopia del DNI.
- e) *Curriculum vitae* resumido, y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes, suscripto en todas sus páginas y copias anexas.
- f) Constituir domicilio legal del postulante.

Artículo 8º: Inscripción a la carrera



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 4/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

La Dirección de la Carrera (DC) elaborará el cronograma anual de actividades, y fijará las fechas o períodos en que se mantendrá abierto el registro de inscripción de postulantes. La DC recibirá la documentación correspondiente de los postulantes en respuesta a la convocatoria. La documentación será recibida en la oficina de alumnos de la Facultad que verificará el cumplimiento de las formalidades y requisitos. La documentación que no cumpla con los requisitos formales será devuelta al postulante con las observaciones del caso, para su corrección y nueva presentación. La solicitud del postulante será remitida a la DC, que deberá expedirse sobre la aceptación o no aceptación del postulante, con dictamen debidamente fundamentado en cada caso, el que será elevado al Comité Académico (CA) de la EsMAPa para su consideración. El CA tratará las recomendaciones de la DC quien a su vez informará sobre la resolución al postulante en el domicilio legal constituido en un plazo no mayor de diez (10) días. Aceptada la candidatura, el postulante deberá presentar fotocopia de constancia de pago de la cuota de matriculación a efectos de dar curso al procedimiento de inscripción y registro en la carrera, si correspondiere.

CAPITULO 4. DE LOS ORGANISMOS DE LA CARRERA

Artículo 9°: Gobierno de la Carrera

El gobierno de la Carrera de EsMAPa será ejercido por la Dirección de la Carrera y el Comité Académico.

Artículo 10°: Dirección de Carrera

a) La carrera estará a cargo de un Director y/o de un Co-director, a propuesta del Comité Académico. Serán funciones de la dirección:

1. Representar a la Carrera en todas las instancias y ante el Comité Académico.
2. Presidir las reuniones del Comité Académico de la Carrera.
3. Rubricar las correspondientes actuaciones en la administración académica de la Carrera.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 5/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

b) El Director de Carrera será designado por el CDFCNyCS conforme lo establece la reglamentación de la EsMAPa. El cargo de Director se cubrirá por concurso y será designado por el CDFCNyCS. Durará 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser renovado por idéntico período. Para ser Director se requiere poseer destacados antecedentes de docencia universitaria y en investigación y/o desarrollo tecnológico, y poseer título de posgrado acreditado, equivalente al que expide la carrera (especialización) o de grado superior.

c) En caso de renuncia o acefalía será reemplazado; aplicándose el ítem b).

Artículo 11º: Comité Académico

El Comité Académico (CA) de la carrera es el órgano técnico consultivo y asesor de la DC en todos los aspectos científicos y académicos. Estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes. La duración de dichas designaciones será por un período de 4 (cuatro) años renovables por idénticos períodos sucesivamente. Las sesiones del CA son presididas por el DC. Son funciones del CA:

- a) Proponer normas complementarias que considere conveniente incorporar al presente Reglamento.
- b) Asesorar a la DC de la EsMAPa en todas las cuestiones académicas y de desarrollo de la carrera.
- c) Elaborar en conjunto con la DC, el informe de autoevaluación anual.
- d) Colaborar en la evaluación y actualización del Plan de Estudio de la carrera.
- e) Colaborar con la DC en la evaluación y dictamen de admisión de los postulantes a través de un análisis del *Curriculum Vitae* y documentación de solicitud de ingreso a la carrera.
- f) Actuar en lo referente al trámite del Trabajo Final.

CAPITULO 5: DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

Artículo 12º: Director del Trabajo Final



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 6/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

El Director del Trabajo Final podrá ser un investigador o un profesional en la especialidad en la que se inscriba el trabajo propuesto y será nombrado junto con el jurado del Trabajo Final por Resolución del CDFCNyCS a propuesta del CA. Podrán ser Directores del Trabajo Final:

- a) Especialistas, Magisters (Master) o Doctores, con títulos de posgrado acreditados, en disciplinas afines a la carrera.
- b) Ingenieros, docentes investigadores, profesionales con posgrados no acreditados, reconocidos por el CA por su formación docente y participación en investigación o desarrollo tecnológico en el área disciplinar de la carrera.

Artículo 13°: Funciones del Director del Trabajo

- a) Avalar científica y técnicamente la propuesta de Trabajo Final.
- b) Guiar al alumno en el cumplimiento de las actividades inherentes al Trabajo Final.
- c) Preocuparse por la disponibilidad de medios durante su ejecución

CAPITULO 6: CUERPO DOCENTE DE LA CARRERA

Artículo 14°: Cuerpo Docente

Los profesores que integran el cuerpo docente de la carrera pertenecen a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 15°: Designación

Los profesores de las asignaturas propuestos por el CA de la EsMAPa serán nombrados por Resol. CDFCNyCS.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 7/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

CAPITULO 7. ACTIVIDADES CURRICULARES O ASIGNATURAS

Artículo 16°: Actividades curriculares obligatorias

Son actividades curriculares (asignaturas) obligatorias de la carrera de EsMAPa. La modalidad de las asignaturas establecerá cursos teóricos, teórico-prácticos, seminarios, taller u otra modalidad.

Artículo 17°: Profesor Responsable y Docentes de las Asignaturas

Las actividades curriculares que conforman el Plan de Estudios serán dictadas por el Profesor o los profesores nombrados por el Consejo Directivo de la FCNyCS.

Artículo 18°: Modalidad de las Asignaturas

La EsMAPa, de modalidad presencial, tiene por Sede académica la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, lugar en que se desarrollarán las asignaturas que podrán ser clases teóricas, clases prácticas, seminarios, talleres, y otras formas de desarrollo de las actividades.

CAPITULO 8. DEL ALUMNO, ASIGNATURAS Y EVALUACIONES

Artículo 19°: Créditos

Las asignaturas, conforme su modalidad, contenidos y carga horaria, tendrán un equivalente en “Créditos” según el Art. 2 de la presente reglamentación.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 8/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

Artículo 20°: Reconocimiento de Créditos

La Dirección de Carrera podrá proponer al CA el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado ya aprobados por el alumno en la EsMAPa, o en otras carreras acreditadas de terceras instituciones si coinciden en un 80% o más de sus contenidos y que se hayan realizado con una antelación no mayor de seis (6) años al momento de la inscripción a la carrera, y en la forma que lo establece la reglamentación de la EsMAPa. El reconocimiento de créditos en equivalencia será solicitado por el alumno, en su solicitud de inscripción, debidamente fundado y acompañando copia de la documentación certificación/legalizada del curso de posgrado, evaluado por la Dirección de Carrera, y resuelto por el CA de la EsMAPa.

Artículo 21°: Evaluaciones y Calificación

La evaluación de las asignaturas tendrá carácter obligatorio. La aprobación de cada asignatura será con una calificación de 7 (siete) puntos o más, correspondiendo Sobresaliente (10 puntos), Distinguido (9 puntos) o Bueno (8-7 puntos). Una calificación menor a 7 (siete puntos) corresponde a NO APROBADO.

CAPITULO 9: DEL TRABAJO FINAL

Artículo 22°: Naturaleza del Trabajo Final

Para finalizar sus estudios de posgrado, el posgraduando deberá elaborar y presentar para su evaluación y aprobación un Trabajo Final, consistente en tareas de investigación, o el desarrollo de un tema, o la solución de un problema específico, que aporte al área disciplinar del Manejo Ambiental en Patagonia Árida. Realizado y aprobado dicho trabajo se le asignaran 5 créditos.

Artículo 23°: Requisitos para Iniciar el Trabajo Final



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 9/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

El alumno presentará el proyecto de Trabajo Final con título, objetivos y cronograma a la DC con el consentimiento y aval correspondiente del Director y/o co-director del trabajo, que será nombrado de acuerdo al Art. 12 de la presente reglamentación. En caso que el Director y/o co-director de trabajo propuesto sea externo al cuerpo docente de la carrera, el alumno deberá acompañar un *Curriculum Vitae* para ser nombrado. La DC con el aval del CA propondrá un Jurado para la evaluación del Trabajo Final.

Artículo 24°: Plazo

El alumno tendrá un plazo máximo inicial de tres (3) años a contar desde la notificación de su admisión a la carrera, para presentar su Trabajo Final. Este plazo puede extenderse por solicitud fundada hasta el máximo establecido para la carrera. Una vez transcurrido dicho plazo caducará su admisión en la carrera. En caso de desear continuar sus estudios, el alumno deberá realizar una nueva solicitud de admisión. En este caso, y de ser admitido nuevamente, el CA de la EsMAPa a propuesta de la DC, podrá considerar la aceptación de todos o algunos de los cursos ya aprobados por el alumno.

Artículo 25°: Presentación

El Trabajo Final deberá presentarse a la DC, con acuerdo escrito del Director y/o co-director del trabajo, en cuatro (4) ejemplares impresos del mismo tenor. El Trabajo Final deberá estar impreso en papel IRAM A4, en idioma español y tendrá todas sus hojas numeradas en forma consecutiva. Deberá contener un resumen de no más de cien (100) palabras, traducido al idioma inglés. Al final del trabajo deberá indicar detalladamente la bibliografía citada en el texto.

Artículo 26°: Jurado del Trabajo Final



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 10/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

Los miembros del Jurado del Trabajo Final serán designados por CDFCNyCS a propuesta del DC y con aval del CA. El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente. Los miembros titulares designados como Jurado del Trabajo Final, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito a la DC su aceptación.

Artículo 27°: Evaluación

El Trabajo Final de la Especialización será objeto de una evaluación final por el Jurado. La DC entregará una copia impresa del Trabajo Final a cada miembro titular y suplente del Jurado, dejando constancia de recibo. Los miembros titulares del Jurado disponen de noventa (90) días corridos a contar de la recepción del Trabajo Final para leerla y redactar un acta debidamente fundamentada, emitiendo un dictamen de evaluación.

Artículo 28°: Aprobación del Trabajo Final

Con mayoría simple de votos de los miembros del Jurado, el Trabajo Final podrá resultar, como:

- a) Aprobado;
- b) Aceptado con Observaciones. En este caso, el alumno deberá modificarlo o complementarlo, para lo cual el Jurado fijará un plazo no mayor a los (6) seis meses. Satisfaciendo los requisitos planteados por el Jurado en tiempo y forma, el trabajo será aprobado. Si cumplido el plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, o solicitado (debidamente fundado) un nuevo pedido de prórroga, el trabajo se considerará rechazado.
- c) En caso de aprobarse, se labrará el acta correspondiente donde conste la aprobación del trabajo final con calificación: de 7 (siete) a 10 (diez).
- d) Rechazado. Si esto ocurre, el alumno no podrá presentarlo para su evaluación por un Jurado hasta transcurrido doce (12) meses de su presentación original, término durante el cual deberá rehacerlo.

Artículo 29°: Disposición de copias del Trabajo Final



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 11/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

Un ejemplar del Trabajo Final se guardará en el archivo de la Dirección de la Carrera, un ejemplar en el archivo general de la EsMAPa, un ejemplar quedará en el Centro de Documentación de la EsMAPa a disposición de consulta de alumnos, y un ejemplar será devuelto al alumno, firmado con la calificación que corresponda por el Jurado del Trabajo Final.

Artículo 30°: Titulación

Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos y condiciones establecidos por este Reglamento, la reglamentación general de la EsMAPa, y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de Carrera dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el grado de Especialista en Manejo Ambiental en Patagonia Árida, en colación de grados.

CAPITULO 10. OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS GENERALES

Artículo 31°: Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos admitidos en la carrera de EsMAPa:

1. Recibir la información y desarrollo de las actividades adecuado a los objetivos, estructura y contenidos propuestos en la currícula de la carrera y de todas sus actividades curriculares.
2. La actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene, y con los instrumentos pedagógicos y tecnológicos adecuados, y sus exámenes y trabajos evaluados con plena objetividad, norma y estilo.
3. Una vez reunidos todos los requisitos de aprobación estipulados en este reglamento, se expidan las certificaciones correspondientes (sujeto al cumplimiento de los pagos de tasas y aranceles).
4. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones que los afecten, e interponer recursos administrativos fundados en la reglamentación vigente.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

" 2017 - Año de las Energías Renovables "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Hoja N° 12/12

ANEXO – Cpde. R.CDFCNyCS. N° 208/17.-

Artículo 32°.

El alumno admitido como cursante regular de la EsMAPa, para permanecer en ella, deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

- a) Respetar estrictamente el cronograma y actividades establecidos en sus distintas modalidades por cada asignatura. Se admitirá hasta un 25% de inasistencias a las actividades presenciales.
- b) Aprobar los trabajos monográficos, exámenes e informes exigidos conforme a la programación de cada asignatura y las evaluaciones presenciales que se exijan y en el orden definido por el Plan de Estudios.

Artículo 33°: Becas

De existir financiamiento de los propios ingresos de la Carrera o externos se implementarán sistemas de becas (totales o parciales), según la reglamentación de becas existentes en la institución.

Artículo 34°: Situaciones reglamentarias no previstas

Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el CA de la EsMAPa.
